

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00450 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Paula Andrea Rendón Marín
Auto Sust Nro.	077
Asunto	Autoriza Retiro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada judicial del extremo actor, y al atenerse a lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia es que no se haya notificado a los demandados, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto.

En ese orden de ideas, se autoriza el retiro de la demanda, y se aclara que no se vislumbra la necesidad de programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues la misma fue radicada por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 09/02/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 10 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6961259897a00b67a686d6dfb44008b146cd200f788a733c4d9f73c957a254**

Documento generado en 08/02/2024 11:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>